



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500013105002 2015 00812 00
Demandante: LUIS CARLOS BALANTA CASTILLO
Demandado: MONTAJES JM SAS Y OTROS

AUTO

En atención a que no se han recaudado las pruebas de oficio decretadas por este despacho judicial, se niega la solicitud presentada por la apoderada judicial del demandante, esto es, fijar fecha para continuar con la audiencia única prevista en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo anterior, se requiere que por Secretaría y/o la parte demandante, se proceda a enviar los correspondientes oficios, a saber:

Oficiar al **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ACACÍAS (META)**, para que en el término de 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva allegar copia íntegra del expediente contentivo de la acción de tutela distinguida con el número de radicación n° 500064089002-2015-00083-00, promovida por el señor LUIS CARLOS BALANTA CASTILLO contra CONSORCIO M&O.

Oficiar a **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN** y a **CAFESALUD EPS EN LIQUIDACIÓN**, para que en el término de 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirvan allegar los certificados de incapacidad concedidos al actor desde el 1 de noviembre de 2013 hasta el 30 de noviembre de 2014.

Requerir a la **ARL EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO** a fin de que, en el término de 10 días contados a la notificación de esta providencia, se sirva dar respuesta a lo solicitado mediante oficio n° 001040 de 31 de mayo de 2019, en el sentido de expedir los correspondientes certificados de incapacidad que se hayan expedidos a favor del demandante, durante el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2014, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de que trata el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

236c7e0a5455d951f37592cab1ff229364b6e686178f18fa3fc319fc1cc7c4a2

Documento generado en 21/07/2020 02:48:34 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

SECRETARÍA. La anterior providencia quedó notificado por anotación en estado **No. 032** del **22 DE JULIO DE 2020**, insertado en la página Web.

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

959b8ff8b9a42c084da138e802a390f1b885f70a3f7c94043b99463954a246a8
Documento generado en 21/07/2020 02:51:00 p.m.